

Clase: PERTENENCIA
Demandante: RUBIELA CORREDOR
Demandado: NESTOR ADOLFO MANJARREZ DIAZ y otros
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00029-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No 5) la parte demandante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 14 de mayo del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de pertenencia promovida por RUBIELA CORREDOR contra NESTOR ADOLFO MANJARREZ DIAZ Y OTROS

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.028 de fecha 15 de junio de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria